



Modificación de la normativa sobre protección de resultados de investigación de la UPM aprobada en Consejo de Gobierno de 21 de diciembre de 2017

Aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2022

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 21 de diciembre de 2017, aprobó la Normativa sobre protección de resultados de investigación de la Universidad Politécnica de Madrid. Con motivo de la reorganización de funciones de determinadas unidades del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Doctorado, procede modificar dicha normativa en el siguiente sentido:

En el artículo 12.2.b) donde dice:

10% para el Centro de Apoyo a la Innovación Tecnológica (en adelante, CAIT)

Se sustituye por:

10% para la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)

En el artículo 14.2 donde dice:

El CAIT realizará el seguimiento de los acuerdos de explotación y será el interlocutor con el licenciatario para todas las cuestiones económicas derivadas del mismo. Asimismo, se encargará de ordenar los pagos correspondientes a los inventores o autores, contando para ello con el consentimiento del Vicerrector con competencias en innovación.

Se sustituye por:

La OTRI realizará el seguimiento de los acuerdos de explotación y será el interlocutor con el licenciatario para todas las cuestiones económicas derivadas del mismo. Asimismo, se encargará de ordenar los pagos correspondientes a los inventores o autores, contando para ello con el consentimiento del Vicerrector con competencias en innovación.

Procede modificar igualmente el Anexo II de la citada normativa quedando conforme al documento que se adjunta a la presente modificación.

Madrid, a 23 de marzo de 2022

EL RECTOR

Guillermo Cisneros Pérez

ANEXO II
DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS ENTRE LAS ESTRUCTURAS DE
INVESTIGACIÓN DERIVADOS DE LA EXPLOTACIÓN DE LA
INVENCION/OBRA TITULADA “ “

| Estructura de Investigación | Beneficios ⁽¹⁾ (%) |
|---|--------------------------------------|
| Grupo de Investigación | |
| Departamento Docente | |
| Centro/Instituto de I+D | |
| Centro Docente(Escuela/Facultad) | |
| Total Estructuras de Investigación | 35% |

| | |
|---|-------------|
| Rectorado | 5% |
| Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) | 10% |
| Inventores/autores | 50% |
| TOTAL BENEFICIOS NETOS | 100% |

| Inventores/autores con vinculación permanente | Responsable del Grupo de Investigación | Director del Departamento Docente |
|--|---|--|
| Fecha y firma: | Fecha y firma: | Fecha y firma: |
| Inventor 1: | | |
| Inventor 2: | | |
| Inventor 3: | | |

(1) De acuerdo con en el artículo 12 de la Normativa sobre protección de resultados de investigación de la UPM, el 35% de los beneficios netos serán para la/s Estructura/s de Investigación donde se haya generado el resultado según acuerden los inventores/autores con vinculación permanente a la UPM. En el caso de que no haya inventores/autores con vinculación permanente a la UPM, la decisión recaerá en el Director del Departamento donde se haya generado el resultado. En el caso de que no se llegue a un consenso en el reparto de este 35%, será la Comisión de Investigación la que decida.